

RESOLUCIÓN CONES N° 08/2022

**“POR LA QUE SE DISPONE LA PRÓRROGA DEL
PROCESO DE INTERVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA MARIA SERRANA (UPMS)”**

Asunción, 07 de enero de 2022.-

VISTA: La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, la Resolución CONES N° 277/2021 de fecha 25 de junio de 2021, por la cual se dispuso el proceso de Intervención de la Universidad PRIVADA MARIA SERRANA (UPMS), los Informes remitidos por la Intervención durante proceso; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota IUMS N° 062/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 (**Expediente CONES N° 2566 de fecha 17-12-2021**), el Prof. Dr. Julián Agüero De León, en su calidad de Interventor CONES - UPMS, presentó el Informe del periodo de Intervención previsto en la Resolución CONES N° 277/2021 de fecha 25 de junio de 2021, cuyo proceso se inició en fecha 12 de julio de 2021, conforme los antecedentes respectivos; así mismo constan los informes periódicos remitidos y exigidos por la Intervención, realizados por el equipo de intervención señalado precedentemente.

Que, al respecto en dichos informes presentados por la Intervención de la UNIVERSIDAD PRIVADA MARIA SERRANA (UPMS) se indican y se ponen de manifiesto todas las tareas llevadas adelante conforme las causales invocadas, de las que se destaca el proceso de auditoría documental académica y administrativa que debe ser culminado dentro del actual proceso de intervención conforme la auditoría académica realizada de la institución intervenida, referidos a las ofertas de grado y postgrado -en especial- las del área de Ciencias de la Salud de la mencionada entidad educativa intervenida y otras áreas del saber.

Que, según el informe de la Intervención, analizado en la sesión plenaria ordinaria del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) de fecha 07 de enero de 2022, se determinó que aún resta hacer un proceso de verificación total que conlleva un análisis académico, estructural, administrativo, financiero y legal a fin de procesar los datos de la sede central y las restantes filiales que deben pasar por el proceso de revisión integral, a fin de tener una visión completa de la institución y así poder manifestar las conclusiones que sean requeridas, teniendo en consideración especialmente aquellas causales que motivaron la intervención, las que se evidenciaron durante el proceso y en especial aquellas que contemplan y tienen en vistas a la educación superior, como un bien público, por un interés superior, conforme lo establece la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”.

Que, teniendo en consideración las puntuales manifestaciones formuladas en el informe final presentado por el Interventor designado ante la Universidad Privada María Serrana (UPMS), y aquellos procesos que se evidenciaron durante la intervención, se denota la evidente necesidad reglada de prorrogar el plazo de intervención de la mencionada institución de educación superior a fin de contemplar la situación holística de la misma, además del eventual plan de mejoras y sugerencias– en las diversas áreas, en beneficio de la Institución y de la Comunidad Educativa, conforme lo previsto en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” y los respectivos reglamentos que regulan el proceso de intervención de las instituciones de educación superior.

Que, el artículo 90, -in fine- de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” expresa: “El plazo de intervención será reglamentado por el Consejo Nacional de Educación Superior, y no podrá prolongarse por más de 6 (seis) meses, renovable únicamente por razones debidamente fundadas, por 3 (tres) meses más, y concluirá con un informe detallado del estado de la institución, con las recomendaciones que correspondan, que debe ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior en el plazo de 15 (quince) días desde su formulación”.

Que, ante la múltiples realidades indicadas y que se hallan reunidas en la UNIVERSIDAD PRIVADA MARIA SERRANA (UPMS), que han ido suscitándose incluso durante el proceso de intervención deviene la necesidad de dar continuidad al proceso de intervención, que habrá de culminar en el plazo previsto en las reglamentaciones citadas precedentemente, en especial teniendo en consideración que se deben analizar y contemplan las diversas disciplinas en los diversos campos y áreas del saber, que merecen una especial atención por la complejidad organizativa propia de dichas disciplinas.-

POR TANTO, EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) EN SU SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 07 DE ENERO DE 2022, POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el proceso de intervención de la UNIVERSIDAD PRIVADA MARIA SERRANA (UPMS), por el término de 90 días y hasta el día 12 de abril de 2022; quedando al efecto vigentes todas las Resoluciones emanadas del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y referidas a dicho proceso de Intervención.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Institución Intervenida, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente – CONES

Dra. Eduarda Susana Lugo
Secretaria – CONES